

el importe de ella, y esta corporacion acordó
 hacer presente a S. M. el Rey el estado afflictivo por
 que atravesa este viciniano objeto de la sequia ex-
 perimentada en los años anteriores, y principal-
 mente por la mib de 28 de junio de 1870 que des-
 truyo totalmente todos los frutos judiciales, vien-
 dose obligada por ello a formular un expediente
 de demanda de perdon de las contribuciones,
 y por lo tanto la imposibilidad de su recauda-
 cion hasta tanto se recolectaran los frutos
 del año actual, y ademas que el numero de
 pedulas remitidas era excesivo en razon de
 la inmensa mayoria de estos vecinos son
 pobres por mucho que no imploren la ca-
 ridad publica, por depender su subsistencia
 de un merquino jornal, y este en una
 cuanta parte del año, por todo lo que, y
 en virtud de la circular de 28 de Mayo pro-
 vino pasado, inserta en el Boletín n.º 125,
 se estaba en el caso de acordar los individuos
 que sin implorar la caridad publica se han
 de considerar pobres, para el reparto de dichas
 pedulas: E. S. en vista de lo expuesto acor-
 dando: Que todos los que menos jornaleros y
 los contribuyentes que paguen menos de
 12 pesetas 50 centimos de contribucion terri-
 torial se consideren pobres de solemnidad,
 a excepcion de los que tengan otras utili-
 dades, con tanta mas razon, cuanto que
 la unica esperanza que estos vecinos